

Número 3.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día catorce de enero del año dos mil tres.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Domingo Sánchez Rizo

Tenientes de Alcalde

D. Felipe Márquez Mateo
D. Manuel Bravo Acuña
D. Enrique Almisas Albendiz
D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D. Antonio Curtido Descalzo
D. Francisco Segarra Rebollo
D. Antonio Peña Izquierdo
D^a Manuela Forja Ramírez
D. Juan Reales Román
D^a Eva Corrales Caballero
D. Juan Antonio Liaño Pazos
D. Santiago Grande Beltrán
D. Justo de la Rosa Jiménez
D. Juan Cutilla Macías

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas del día catorce de enero del año dos mil tres, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Sánchez Rizo, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificando su ausencia los Concejales D. Miguel Rodríguez Macías y D. Francisco Corbeto Carrasco.

Abierta la sesión, fue dado a conocer el único asunto que figuraba en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO UNICO.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU, POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS PROPIOS DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DEL SUP-R1.

Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, que dice:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en sesión celebrada el día 3 de enero del 2003, al Punto 1° del Orden del Día, conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación inicial de la modificación puntual del P.G.O.U., por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector de suelo urbanizable del SUP-R1.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, por mayoría, es decir, con el voto a favor del Presidente, D. Domingo Sánchez Rizo y del representante del Grupo Municipal Socialista, D. Felipe Márquez Mateo, y la abstención del representante del Grupo Popular, D. Juan Reales Román y del representante del Grupo Municipal Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación inicial de la modificación puntual del P.G.O.U., por el que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del sector de suelo urbanizable del SUP-R1, debiendo elevarse al Ilmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si bien previamente en la ficha conste no un porcentaje sino el número exacto de VPO.

Asimismo, y a propuesta de los representantes del Partido Popular y de Roteños Unidos, se acuerda que en la ficha no conste la referencia al convenio, así como se estudie la posibilidad de permuta con parcelas externas al sector.”

Asimismo, se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Enrique Almisas Albendiz, que dice:

“La vigente revisión – adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha de 1 de diciembre de 1994, habiendo sido aceptado por dicho órgano autonómico, en fecha de 18 de octubre de 1995, el Texto Refundido que posteriormente se elaboró.

“Con fecha de Marzo de 2001 y ante la concurrencia de distintas deficiencias que venían originando importantes dificultades en el desarrollo de tales suelos, se formula una modificación puntual del Plan General por la que se adapta a base digitalizada la documentación cartográfica del mismo relativa al suelo urbanizable, aprobada por acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo celebrada en fecha de 4 de abril de 2001.

El contenido de la presente modificación puntual, se resume básicamente en dos puntos:

Por un lado, la modificación del viario estructurante del sector del Suelo Urbanizable Programada R1 en su zona Norte, ello para conseguir la correcta integración en la Avda. de La Libertad, ajustando las dotaciones a lo exigido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Por otro lado, la presente modificación integra en el cuerpo del documento ciertas deficiencias detectadas en la redacción de la ficha y motivadas por el cambio del sistema de actuación devenido durante el trámite de aprobación del PGOU vigente, como así queda de manifiesto en el Informe del Arquitecto Municipal de 21/08/98 y del asesor urbanístico de SURSA de fecha de 18.01.99, que ha llevado a la firma de un Convenio con el Ilmo. Ayuntamiento en donde quedan recogidos los compromisos contraídos por los propietarios del sector y Ayuntamiento en cuanto a la densidad prefijada para viviendas de promoción pública y condiciones de ponderación, valoración y ejecución.

La modificación que se somete a tramitación no supone una revisión del planeamiento general, la cual supondría la adopción *“de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación”*. En el presente supuesto la actuación pretendida no afecta en nada a los elementos integrantes de la estructura general y orgánica de territorio, ni al modelo territorial elegido, ni entra en modo alguno en colisión con el logro de los fines fijados por el planeamiento. Muy por el contrario, el fin pretendido por la modificación no es otro que la modificación de determinados parámetros urbanísticos propios, exclusivamente, del sector del Suelo Urbanizable Programado R1, posibilitando así el desarrollo viable del sector ante la posible determinación de deficiencias detectadas ocurridas durante el cambio de sistema en el trámite de aprobación del PGOU.

Los arts. 5, 8 y el anexo primero, apartado 20, de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el apartado 20 del anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, vienen a disponer que las modificaciones de

planeamiento general que afecten potencialmente al medio ambiente están sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, presumiendo tales normas que tal circunstancia concurre, cuando una modificación del planeamiento general afecta a sistemas generales. La presente modificación, no afecta en modo alguna al desarrollo de los sistemas generales existentes en el PGOU, sino que afecta a determinados parámetros urbanísticos que se modifican propios del sector del Suelo Urbanizable Programado del SUP-R1. Del mismo modo, la Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/94, dispone que *“en lo relativo a prevención ambiental, la presente Ley no será de aplicación a los instrumentos de planeamiento urbanístico general que hayan sido aprobados inicialmente a su entrada en vigor”* siendo este el caso del Plan General de Rota. Ambas circunstancias llevan a entender la innecesariedad de la declaración por no contener la modificación elementos que afecten potencialmente al medio ambiente.

Es por todo ello que se **PROPONE:**

Primero: Aprobar inicialmente el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota por la que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del Sector de Suelo Urbanizable Programado R1.

Segundo: Someter a información pública por periodo de un mes el documento de modificación del Plan General aprobado, así como el expediente tramitado mediante la correspondiente publicación de anuncios en el B.O.P., diario de difusión provincial y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Durante el referido período, los interesados podrán consultar el expediente en la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico localizada en la Pza. de España nº 1 de Rota, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.”

Consta igualmente en el expediente el informe del Arquitecto de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico, que dice así:

“Para proceder a la tramitación de la **MODIFICACION PUNTUAL DE LA FICHA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO SUP-R1**, perteneciente

al segundo cuatrienio del Plan general de Rota, se emite informe por parte de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico del Ilmo. Ayuntamiento de Rota:

INFORME.

ANTECEDENTES.

La vigente revisión- adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha de 1 de diciembre de 1994, habiendo sido aceptado por dicho órgano autonómico, en fecha de 18 de octubre de 1.995, el Texto Refundido que posteriormente se elaboró.

Con fecha Marzo 2001 y ante la concurrencia de distintas deficiencias que venían originando importante dificultades en el desarrollo de tales suelos, se formula una modificación puntual aprobada definitivamente en fecha de 4 de abril de 2001 que fundamentalmente contenía:

1. Adaptación a base digitalizada de la documentación cartográfica del PGOU referido al suelo clasificado como urbanizable.
2. Ajuste de las reservas para dotaciones a los mínimos dispuestos por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

ORIGEN Y PLANTEAMIENTOS DE LA MODIFICACION.

El análisis de la ficha urbanística resultante para el sector de suelo urbanizable programado para el segundo cuatrienio del Plan General de Rota, SUP-R1, tras la modificación anteriormente referenciada, induce a corregir determinados parámetros para su clara interpretación.

a) Por un lado, dentro de la gestión urbanística, la iniciativa de planeamiento pública ligada al sistema de actuación por compensación, motivado por el cambio del sistema de actuación devenido durante el trámite de aprobación del PGOU, como así queda de manifiesto en el informe del Arquitecto Municipal de 21/08/98 y del asesor urbanístico de SURSA de 18/01/99.

b) Por otro, dentro de los objetivos y criterios de ordenación figura que este sector de suelo se proyecta para uso residencial permanente previsto para vivienda social; sería necesario especificar el número mínimo de viviendas de Protección Pública a edificar en el sector, así como sus condiciones particulares de ponderación.

c) Por último, dentro de la delimitación y ordenación gráfica del sector, se representan tres viales de conexión con la Avenida de la Libertad. La delimitación de tales viales-dotaciones locales, excede de las obligatorias de un Plan General en suelo urbanizable programado, según se expresa en los artículos 72 TRLS 92 y 30 RPU.

Ante la conveniencia de que estos parámetros indicados en la ficha del sector SUP-R1 sean claramente interpretados, se informa de la necesidad de corregirlos mediante la modificación puntual de la ficha."

Asimismo, consta el informe emitido por el Letrado de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico, del siguiente tenor literal:

"1. En cuanto al órgano competente para otorgar la aprobación inicial de la modificación puntual del P.G.O.U., en virtud del art. 22.2 de la Ley 7/1.985 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril, establece que: *"Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones: c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística"*. En este mismo sentido, El art. 128 del Real Decreto Legislativo 1/92 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de la Ley autonómica 1/97 de 18 de junio (en adelante TRLS 92), establece que: *"las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación"*. Por tanto, corresponde al Pleno la aprobación inicial de la modificación del PGOU vigente en Rota.

2. En cuanto a la tramitación del Expediente, es conveniente hacer constar que el Ilmo. Ayuntamiento de Rota tiene delegadas las competencias del artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen, en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de fecha de 29 de marzo de 2000.

En este sentido, el art. 22.1 del citado cuerpo legal, establece lo siguiente: *"En orden a lograr una mayor eficacia en la gestión pública y una mayor participación ciudadana, se delegaran en los Ayuntamientos las competencias siguientes:*

1. *La aprobación definitiva de aquellas modificaciones de elementos de Planes Generales y Normas Subsidiarias del Planeamiento, que no impliquen Revisión de dichos instrumentos, no alteren la estructura general y orgánica del territorio municipal y no afecten a los siguientes extremos:*

a) *A la clasificación de suelo.*

- b) *A la modificación de sistemas generales de su adscripción o de su clasificación de suelo.*
- c) *Al suelo no urbanizable.*

Por tanto, dado que la modificación que se informa no afecta a ninguno de los términos señalados en el artículo transcrito con anterioridad, la competencia para la aprobación definitiva de la presente modificación corresponde al Ayuntamiento de Rota.

No obstante, el art. 24.3 del mismo Decreto 77/94 establece que: *"Para el ejercicio por los Ayuntamientos de las competencias delegadas relativas a la tramitación y aprobación de instrumentos de planeamiento o de sus modificaciones, sus servicios deberán emitir, e incluir en el expediente, los correspondientes informes jurídicos y técnicos sobre la legalidad, conveniencia y oportunidad de la aprobación de los instrumentos de planeamiento"*, lo cual se hace en el presente informe y en el informe del Sr. Arquitecto de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística que se adjunta en el Expediente.

El art. 128 del TRLS 92, establece que: *"las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación"*. En este sentido, el art. 114 del mismo cuerpo legal, establece que: *"1. Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana, Normas Subsidiarias municipales o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano por la Entidad u Organismo que lo hubiera formulado, éste lo someterá a información pública, como mínimo durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia, en su caso, y publicación en uno de los diarios de mayor circulación en esta última. 2. La Entidad u Organismo que hubiere aprobado inicialmente los instrumentos citados, en vista del resultado de la información pública, lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del Plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública antes de otorgar la aprobación provisional"*. Por tanto, una vez aprobada inicialmente la modificación del Plan General, se deberá someter a información pública, con las garantías establecidas en el artículo transcrito anteriormente.

3. La modificación que se somete a tramitación no supone una revisión del planeamiento general, la cual supondría la adopción *"de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación"*. En el presente supuesto la actuación pretendida no afecta en nada a los elementos integrantes de la estructura general y orgánica de territorio, ni al modelo territorial elegido, ni entra en modo alguno en colisión con el logro de los fines fijados por el planeamiento. Muy por el contrario, el fin pretendido por la modificación no es otro que la modificación de determinados parámetros urbanísticos propios, exclusivamente, del sector del Suelo Urbanizable Programado R1, posibilitando así el desarrollo viable del sector ante la posible determinación de deficiencias detectadas ocurridas durante el cambio de sistema en el trámite de aprobación del PGOU.

4. Los arts. 5, 8 y el anexo primero, apartado 20, de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el apartado 20 del anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, vienen a disponer que las modificaciones de planeamiento general que afecten potencialmente al medio ambiente están sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, presumiendo tales normas que tal circunstancia concurre, cuando una modificación del planeamiento general afecta a sistemas generales. La presente modificación, no afecta en modo alguno al desarrollo de los sistemas generales existentes en el PGOU, sino que afecta a determinados parámetros urbanísticos que se modifican propios del sector del Suelo Urbanizable Programado del SUP-R1. Del mismo modo, la Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/94, dispone que *“en lo relativo a prevención ambiental, la presente Ley no será de aplicación a los instrumentos de planeamiento urbanístico general que hayan sido aprobados inicialmente a su entrada en vigor”* siendo este el caso del Plan General de Rota. Ambas circunstancias llevan a entender la innecesariedad de la declaración por no contener la modificación elementos que afecten potencialmente al medio ambiente.

4. En relación al contenido urbanístico de la presente modificación propuesta, me remito al propio documento de modificación elaborado por este letrado. No obstante, en caso de que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por el Parlamento de Andalucía el 11 de diciembre de 2002, entrase en vigor durante la tramitación del presente expediente habrá que estar a lo dispuesto en las disposiciones transitorias de la citada Ley.

En virtud de lo expuesto PROCEDE:

1. Tramitar la modificación puntual que modifica determinados parámetros urbanísticos propios del sector de suelo urbanizable Programado R1.”

Es conocido el informe que emite el Sr. Secretario, de conformidad con el Artº 3.b) del R.D. 1174/1987, sobre Funcionarios de Administración Local, al ser necesaria la mayoría absoluta de miembros del número de la Corporación para adoptar el acuerdo, de conformidad con el Artº 47.3.i) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que a continuación se transcribe:

“ANTECEDENTES:

Con fecha 27 de diciembre del pasado año, por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, se redacta propuesta que habrá de elevarse al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, y por la que se propone, y por las consideraciones que en dicha propuesta se recogen, modificar el Plan General de Ordenación Urbana de la localidad, en el Sector delimitado como SUP-R1, para su adaptación a las necesidades que aconsejan la modificación del Sector.

LEGISLACION APLICABLE:

- Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRLS/92 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y ordenación urbana.
- Ley 11/1999 por la que se modifica la Ley 7/85.
- R.D. 1174/87 sobre el Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 7/94 de Protección Ambiental.
- Decreto 292/95 por el que se aprueba el Decreto de valoración de impacto ambiental.

INFORME:

Como anteriormente ha quedado señalado, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, propone una modificación puntual del Plan General en el Sector SUP-R1, para lo cual redacta la consiguiente propuesta, en la que se recogen las directrices y condiciones sobre los que habrá de formularse dicha modificación, propuesta que a la vez es informada por el Arquitecto Asesor de la Oficina de Planeamiento, así como por el Asesor Jurídico de la misma oficina, informes que obran en dicho expediente.

A la vista de todo ello se plantea e informa la necesidad de una modificación puntual del Plan General, supuesto éste cuya viabilidad, queda amparada en la redacción del artículo 128.1 del TRLS/92 por el cual podrán modificarse cualquiera de los elementos de los planes, para lo que se exigirán las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación. Así pues establecida la posibilidad de la modificación puntual del Plan se hace necesario determinar cual ha de ser el procedimiento a seguir, que no es otro que el determinado en el art. 101 y siguientes del RDL 1/1992, por lo que y como solicita en su propuesta el Teniente Delegado de Urbanismo, deberá con carácter inicial aprobarse la modificación. Como efecto fundamental que la aprobación inicial implica de acuerdo con el art. 102 del RDL 1/1992 habrá de acordarse la suspensión del otorgamiento de licencia en el Sector objeto de modificación.

En cuanto al Organo que tiene atribuida la competencia para acordar la aprobación inicial de la modificación, de conformidad con el art. 22.c) de la Ley 7/85, corresponde al Pleno la aprobación inicial del Planeamiento General y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. Así pues es acertado el planteamiento del Delegado de Urbanismo, de someter a aprobación por el Pleno Municipal de la modificación.

Siguiendo el procedimiento establecido, el art. 128 del TRLS 92 como ya ha quedado anteriormente acreditado, la modificación de los planes se sujetará a las mismas disposiciones que para su tramitación y aprobación, por

lo que en cumplimiento de lo aquí dispuesto, la aprobación inicial deberá de someterse a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia en su caso y en uno de los diarios de los de mayor circulación en esta última, por el plazo de un mes. Si transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado alegaciones o si no implicasen modificaciones que significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, éste se entenderá aprobado provisionalmente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 TRLS 92.

Por último la modificación provisionalmente aprobada, se someterá a aprobación definitiva. En este momento procesal hemos de establecer a quien corresponde dicha aprobación que en nuestra Comunidad Autónoma y que de acuerdo con el art. 22 del Decreto 77/1994, por el que se vienen a establecer la delegación de competencias a favor de los Ayuntamientos, entre otras la de la aprobación definitiva de la modificación de los elementos de los planes generales que no impliquen revisión de los mismos, ni alteren la estructura general y orgánica del territorio municipal, sería por lo tanto la Pleno Municipal pues efectivamente de un análisis del documento de modificación, se observa que éste no implica ni una revisión, ni supone una alteración de la estructura general ni orgánica del territorio municipal.

En cuanto a si sería necesario la tramitación de un expediente de evaluación de impacto ambiental, como exige los arts. 5 y 8 de la Ley 7/94 en relación con el apartado 20 del anexo del Decreto 292/95, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación de impacto ambiental, hemos de concluir sobre la innecesariedad de dicha tramitación, pues la modificación que se plantea no afecta al Medio Ambiente por no incidir en modo alguno en el desarrollo de los sistemas generales contemplados en el PGOU y solo afecta determinados parámetros urbanísticos.

En cuanto a la mayoría necesaria para que la modificación pueda considerarse aprobada, como ya al inicio de este informe quedó recogido, ésta será la de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por exigencia del art. 47.3 de la Ley 7/85.

En otro orden de cosas importante es de resaltar, que ante la publicación en el BOJA de 31 de diciembre pasado de la nueva Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la tramitación del expediente aquí iniciado quedaría condicionado a que su aprobación se produzca antes o después de la entrada en vigor del citado texto normativo, pues en el primero de

los casos nos regiríamos por la legislación anterior y al día de hoy en vigor, y en el segundo quedaríamos sometidos a lo regulado en el nuevo texto autonómico.

Así pues y a modo de conclusión informar que la propuesta formulada por el Delegado de Urbanismo en relación a la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación en el sector SUP-R1, legalmente es viable, cuando se cumplimenten las fases y requisitos en este informe detallados."

Toma la palabra en primer lugar el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Enrique Almisas, diciendo que lo se trae al presente Pleno Extraordinario, es la modificación del Plan General en la ficha correspondiente al SUP-R1, del área de reparto número 2, siendo una ficha que lo que hace en definitiva es poner en claro alguna serie de cuestiones que no estaban totalmente definidas, a juicio de los técnicos municipales, sin embargo con la modificación se marcan unas líneas, en las cuales queda claro cual es la iniciativa del planeamiento, que estaba puesto en la ficha anterior como iniciativa pública, en cambio había interpretaciones, porque el sistema de actuación era el sistema de compensación y con la modificación que se presenta en la ficha, de dejarlo como iniciativa privada, al menos ese tema queda claro.

Plantea también que otra de las cuestiones que durante el desarrollo del Plan Parcial no quedaba tampoco clara, era un acuerdo municipal, junto con los propietarios, en el sentido de poder modificar varios y zonas de equipamiento, sin embargo los técnicos municipales entendían que era necesario una modificación previa, para que no hubiera dudas ante la Junta de Andalucía, como ya refleja el propio documento de modificación, con lo cual, se equipara el acuerdo de los propietarios y del Ayuntamiento.

Expone que otra de las cuestiones que también se presenta en la modificación es el tema del coeficiente de aprovechamiento y de ponderación de la vivienda de protección pública, en el sentido de que en la ficha anterior estaba considerado como un coeficiente uno, lo que significaba que el Ayuntamiento podía construir un número determinado de viviendas, o cualquier propietario que pudiese hacer viviendas de protección pública, consiguiéndose con la modificación planteada un mayor número de metros edificables para viviendas de protección, con lo cual, se mejoran las características de lo que sería la construcción de vivienda pública en el propio sector.

Explica el Sr. Almisas que también queda claro, dentro de la ficha, una incorporación de última hora de la Comisión Informativa de Urbanismo, sobre el acuerdo con los propietarios, de que se quede especificado el número mínimo de viviendas de protección pública, que no lo contenía la ficha actual y vigente para el uso de viviendas de uso social, puesto que no identificaba claramente, y tras las consultas efectuadas tanto a la Junta de Andalucía, como de los informes técnicos, lo correcto y conveniente era establecer un número de viviendas, habiéndose establecido un número mínimo de viviendas de protección pública de 458, lo que quiere decir que en el Plan Parcial que se presente, deberá existir un número de viviendas en parcelas donde pueda

hacerse edificación de 458 viviendas, independientemente de otras que se puedan considerar también como viviendas de carácter social.

Opina asimismo que con esa modificación, podrá ser perfectamente presentado o tramitado un plan parcial que pueda dar lugar a lo que sería el interés de todos los propietarios, así como del Ayuntamiento, para el desarrollo del punto, siendo de la opinión que si en un corto espacio de tiempo la modificación se va tramitando, se irá, en la medida de lo posible, tramitando conjuntamente condicionada a la aprobación definitiva, por parte de la Junta de Andalucía, de la correspondiente modificación puntual, creyendo también que es conveniente y necesario para el Ayuntamiento el que ese sector del suelo pueda ser ya definitivamente puesto en marcha, porque en definitiva es la bolsa de suelo que existe para la edificación permanente, en lo que es el término de Rota, ya que la mayoría de los sectores que se están construyendo actualmente, incluso recogen viviendas de segunda residencia. Asimismo, expone que una vez puesto en marcha ese sector, recogerá realmente la vivienda permanente que los roteños querrán tener en un futuro en ese sector, en cuyo sentido entienden necesaria esa modificación que se presenta por parte del Ayuntamiento, para intentar con los propietarios resolver los distintos problemas que puedan ir surgiendo.

Toma la palabra a continuación el Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Peña, diciendo que desde el Partido Popular, simplemente por coherencia política y por coherencia con su posicionamiento de voto en la Comisión Informativa de Urbanismo, van a votar afirmativamente a la modificación de la presente ficha, por entender que la ficha original planteaba unas serias dudas a la hora de hacer valer los derechos que existen en ese suelo, SUP-R1, ya que por una parte existía por la iniciativa de planeamiento que marcaba en la ficha como pública y el sistema de actuación por compensación, que son dos sistemas totalmente incompatibles, pareciéndole por tanto lógico el llegar a un entendimiento y a un acuerdo para modificar esa ficha y aclarar cual era la situación de ese suelo, si se va a hacer por una iniciativa de planeamiento público o se iba a hacer por una iniciativa privada, porque ya el sistema de actuación queda claro que va a ser el sistema de compensación.

No obstante, señala el Sr. Peña, que le gustaría hacer una pequeña aclaración del posicionamiento de voto del Partido Popular, porque entienden que cuando se desarrolla el Plan General de Ordenación Urbana, ya

en tiempos del Partido Popular, se pensó que este SUP-R1 tendría que ser un sector dirigido a albergar aquellas viviendas, no de carácter social, sino más bien de carácter público, unas viviendas con un poder adquisitivo quizás más cómodo para aquellos ciudadanos que no pudiesen pagar el precio que actualmente se estaba pagando por una vivienda de iniciativa privada, por lo que entienden que en el desarrollo del Plan General tendría que haber una serie de sectores encaminados a albergar a aquella iniciativa pública y así darle posibilidades a esos ciudadanos, para poder tener algunas viviendas quizás más económicas, que es lo que se pretendía con la iniciativa en el P.P.1, teniendo actualmente los resultados de un P.P.1, prácticamente totalmente desarrollado y la construcción prácticamente colmatada, dando opción a muchas familias de poder tener una vivienda digna y a unos precios realmente asequibles.

Por otro lado, no le parece lógico que se desarrolle un Plan General de Ordenación Urbana con todos los sectores, con una iniciativa y un sistema de actuación totalmente privado, porque con ello se le quitaría posibilidades a aquellas personas que no tienen capacidad de poder comprar una vivienda de 20, 30 o 40 millones de pesetas, que sí se le daría si el SUP-R1 fuera de iniciativa pública, porque albergaría del orden del 1.200 o 1.300 viviendas, con lo que se daría la posibilidad de poder acercarse a ellas un número de personas que no tienen capacidad de poder comprar una vivienda más cara, que es por lo que veían lógico que esa ficha se mantuviese en su estado primitivo, como con una iniciativa de planeamiento pública y con un sistema de actuación también público, más bien por expropiación, sin embargo lo que ha ocurrido es que en ese sector, SUP-R1, quizás por no haberse actuado a tiempo por parte del Equipo de Gobierno, se ha permitido que los promotores hayan ido comprando, amparándose en el sistema de actuación que se recogía en la ficha, que era el sistema de actuación de compensación, y la iniciativa de planeamiento pública, por lo tanto, entiende que los promotores han estado buscando la posibilidad de comprar suelo para construir esas viviendas de carácter privado, que hoy se tendrían que construir si la ficha no se hubiese modificado en ese sector SUP-R1, llegándose a un caos, en el que va a ser totalmente imposible de poner de acuerdo a promotores, que han pagado el suelo a 20 o 30.000 ptas., para que puedan construir viviendas de iniciativa pública, con precios de suelo máximo de 7 u 8.000 ptas., lo que supondría un freno importante en el desarrollo del PGOU y una imposibilidad de poder desarrollar los demás polígonos, por lo que es de la opinión el Sr. Peña que no hay más remedio que ponerse de acuerdo y salir del entuerto en el que actualmente se está, que es por lo que el Partido Popular, haciéndose valer de la coherencia política que ha mantenido durante la presente legislatura, no tiene más remedio que votar que si, porque entienden necesario la modificación de la ficha y quedarse con lo menos malo que podía haber ocurrido, porque podía haber ocurrido que la ficha no se hubiera modificado, que los promotores no se hubiesen puesto de acuerdo con el Ayuntamiento, y que al final se tuviera un polígono totalmente frenado durante 10, 12 años o el tiempo que fuera, hasta que hubiese un acuerdo entre Ayuntamiento y promotores.

Continúa diciendo que el acuerdo menos malo permite al Ayuntamiento que obtenga una cantidad de suelo suficiente para construir del orden de 400 viviendas de carácter público, que se construyen con el 10% de cesión de los promotores, que se construyen al traer a ese polígono todos los sistemas generales de otros polígonos y, por tanto, hipoteca otros polígonos, y

que se construyen también gracias a cambiar el coeficiente de ponderación, que varía del 1 al 0,95, permitiendo así construir tales viviendas, por tanto, reitera que su posicionamiento de voto va a ser a favor de modificar la ficha, aunque en el fondo de la cuestión, no estén totalmente de acuerdo, porque entienden que ese polígono tendría que haberse desarrollado con un carácter totalmente público como se hizo con el P.P.1, y por el sistema de expropiación, además que se tendría que haber efectuado antes que los promotores hubiesen actuado comprando ese suelo a los precios que lo han comprado.

Toma la palabra el Sr. Almisas para contestar diciendo que el trámite para llegar al punto de la modificación de la ficha no ha sido un camino de rosas, porque todos los que han estado implícitos en el tema saben de las dificultades existentes, de ir encajando posiciones, no obstante, le gustaría, sin entrar hoy a discutir, decir que es cierto que una de las dificultades que quizás hayan podido dar lugar a esa confusión, es que cuando en el año 93, se aprobó provisionalmente el Plan General, la propuesta de Plan General para este sector del suelo, venía efectivamente como iniciativa pública, y el sistema de actuación la expropiación, ante cuya aprobación por parte del Ayuntamiento, alegaron un número muy importante de personas propietarias de aquellos terrenos la necesidad de cambiar el sistema de expropiación a compensación, aceptándose por el Ayuntamiento esas alegaciones, lo que significó que el Equipo gobernante de aquel momento, entendió que el sistema podía pasar realmente a iniciativa privada, sin embargo en la ficha se mantuvo, puesto que no se cambió el concepto de iniciativa privada, sino que se mantuvo el de pública, lo que se debía de haber puesto de manifiesto en la propia aprobación del Plan General del año 94, pero la realidad es que se lo han tenido que comer en el año 2001, por tanto quiere dejar claro que el actual Equipo de Gobierno no tiene culpa de que la ficha pusiese iniciativa pública sistema de compensación, aunque también se les ha achacado los motivos por los que antes de esa fecha no se ha cambiado o no se ha tomado la iniciativa de cambiar a ese otro sistema, cuando la realidad es que desde que tomaron posesión del gobierno municipal, se han encontrado con una situación de no existencia de nada a nivel de Plan General, que ese sector de suelo corresponde al segundo cuatrienio, lo que quiere decir que primero tendría que desarrollarse lo de otros cuatro.

Prosigue el Sr. Almisas diciendo que sin entrar en más cuestiones, está convencido que por parte municipal siempre se puede hacer más, sin embargo tienen la conciencia tranquila a nivel de la gestión que se ha hecho

por el actual Equipo de Gobierno en ese sector concreto, puesto que desde a mediados del año 2000, se puso en marcha los sectores del suelo, siendo un sector con una problemática en sí mismo, con la amplitud que tiene porque representa más de 16 hectáreas, que con respecto a los otros planes que se están haciendo, que son de 3, 4 o 5 hectáreas, no tiene comparación. Asimismo, informa que en Asambleas con los propietarios, en las que ha estado personalmente presente para intentar que todo saliera bien, y aunque no se trate exactamente de una iniciativa pública, al menos si ha sido una cooperación pública, pudiendo garantizar que el empeño del Equipo de Gobierno ha sido que este sector, sea un sector que salga adelante, sin embargo la realidad es que cuenta con una ficha y unas cosas escritas, que los técnicos han de tener en cuenta al hacer sus informes.

Finalmente, expone que lo que se plantea es lo más acertado, tal y como ha planteado el portavoz del Partido Popular, con una ficha con ciertas contradicciones, siendo la solución expuesta la más aceptable y la que, aunque quizás no convenza al 100% de los que han participado en el proceso, sea la menos mala para todos.

D. Antonio Peña toma de nuevo la palabra para aclarar que efectivamente es la situación menos mala, después de un entuerto que se ha creado a lo largo de 3 años y medio, aunque no le cabe la menor duda de que cuando el Sr. Almisas tomó posesión de la Delegación de Urbanismo, lo primero tenía que haber hecho hubiera sido conocer la realidad del Plan General de Ordenación Urbana, que se estaba desarrollando desde fechas anteriores, un Plan General que fue valiente en tiempos del Partido Popular, porque la única iniciativa pública que se ha llevado a cabo, a lo largo de dos legislaturas, hablando de la anterior y de la presente, una con el Partido Popular y otra con el Partido Socialista, fue a través del Partido Popular, en el P.P.1, una zona donde el Partido Popular, con valentía, llevó a cabo el sistema de expropiación de unos terrenos, urbanizándolos posteriormente para que pudieran construir, dando posibilidades a una serie de ciudadanos de Rota que no tenían capacidad monetaria de poder comprar una vivienda de 30 millones de ptas., para que así pudieran adquirir una vivienda a unos precios mucho más asequibles en el P.P.1, además de una zona comercial medianamente céntrica por su cercanía a todos los accesos del pueblo, además de ser la zona más lógica para mantener unas viviendas de promoción pública, que son las que se han construido en el P.P.1, no existiendo en Rota un suelo con posibilidades de poder construir viviendas de ese tipo, promoción pública, que no es lo mismo que viviendas sociales, que se regalan o se dan en alquiler, sino que están hablando de viviendas al alcance de ciudadanos con un poder adquisitivo medio, ciudadanos que no tienen capacidad de poder comprar una vivienda de 30 o 40 millones de ptas. pero si tienen posibilidades de poder comprar una vivienda de 10 o 12 millones de ptas., que son las que se han construido en el PP1, de promoción pública, no existiendo más suelo para ello, porque el Sr. Almisas conoce bien el Plan General de Ordenación Urbana, ya que como ha indicado ha sido el impulsor del mismo, a lo largo de la presente legislatura, y por tanto se tendría que haber dado cuenta de que no existía más suelo y que la única posibilidad para poder desarrollar un sector para viviendas de promoción pública, era precisamente el SUP.R1, por lo que se tendría que haber mantenido desde un principio, evitando la posibilidad de que los promotores compraran los

suelos a los precios que lo han comprado y se produjera el cacao que se ha formado a la hora de poder poner en marcha la urbanización de ese polígono.

Insiste el Sr. Peña que todo ello se habría evitado si hubieran actuado a tiempo, se hubiera advertido a tiempo o se hubiera modificado la ficha, lo que sí estaba en la mano del Sr. Almisas, porque podría haber presentado la ficha al día siguiente de su toma de posesión y hubiera hecho constar que la gestión que pretendía el Partido Socialista para Rota era la construcción de una serie de viviendas de promoción pública, al entender que los ciudadanos de Rota lo que necesitaban eran viviendas de promoción pública a unos precios mucho más baratos y que la única posibilidad que tenían para desarrollar las mismas, era el SUP-R1, por lo que para salvaguardar ese polígono, deberían de haber procedido a la modificación de la ficha, que lo había hecho mal el Partido Popular, que había permitido que se pusiera un sistema de planeamiento público y un sistema de actuación por compensación; modificación que hubiera permitido que en ese polígono se construyeran solo viviendas de promoción pública, y así ningún promotor hubiera entrado a comprar allí, a los precios que compraron, sin embargo el Sr. Almisas, durante los tres años y medio que lleva de legislatura, ha estado permitiendo que se vayan desarrollando los demás polígonos, que son todos de iniciativa privada, donde el Ayuntamiento no ha tenido que actuar prácticamente nada mas que para aprobar los planeamientos o los convenios que se hayan planteado por parte de los promotores, no interviniendo en el único suelo en el que sí tenía que haber actuado el Ayuntamiento, sin embargo, ahora que existe el problema y los promotores están allí, porque han comprado suelos a precios de 15, 20 y 25.000 pesetas, que son precios que se salen de la posibilidad de poder construir viviendas públicas, se sale con que la ficha está mal, cuando la ficha está mal, según el Sr. Almisas, desde hace muchísimo tiempo, y quien tenía que haber previsto todo lo sucedido era él como Delegado de Urbanismo, sin embargo ocurre que ya desgraciadamente las 1.200 o 1.300 viviendas que se podían haber construido de promoción pública no se pueden construir, no habiendo posibilidad de ponerse de acuerdo con los promotores, lo que ve lógico porque si no se ha cambiado eso en su momento, permitiendo que compraran a los precios que han comprado, ahora los promotores no quieren perder dinero en la construcción, por lo que se opondrán a esa modificación, ya que no van a construir viviendas de promoción pública.

Finalmente, expone que habrá que quedarse con lo menos malo, que es lo que ha intentado hacer ver a lo largo de su exposición, ser coherentes y pensar que el pueblo no se puede frenar, que se ha metido la pata como

Ayuntamiento, por no haber actuado a tiempo y salir del problema de la mejor manera, como es intentando que por lo menos el 10% del suelo cedido, según Ley, por los promotores al Ayuntamiento, para que en ese suelo se construyan viviendas de promoción pública, trayendo todos los sistemas generales de los demás polígonos y cambiando el índice de ponderación para intentar meter allí el máximo número de viviendas de promoción pública, que nunca van a pasar de aproximadamente unas 400 en total, unas 500 si se meten las viviendas que se van a construir en la cooperativa Nuevo Horizonte.

Por último, muestra su deseo de que se alcance un acuerdo con los promotores, que era el espíritu que se marcó dentro de la Comisión Informativa de Urbanismo, de intentar cambiar los terrenos del SUP-R1 por otros sectores a los promotores, para que lo que actualmente son 500 viviendas, puedan ser en un futuro 600, 700 o las que se puedan, siendo todo ello lo menos malo que se ha podido conseguir por una mala actuación del Equipo de Gobierno y, concretamente, y de quien dirige la Delegación de Urbanismo.

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo interviene diciendo que el Plan General se hizo en el año 94, siendo el Sr. Peña el primer Delegado de Urbanismo que tuvo que enfrentarse con un Plan General nuevo, quien, en su opinión, tendría que haber hecho todo lo que ahora está reclamándole al actual Equipo de Gobierno, cuatro años más tarde, ya que si hubiera hecho sus deberes el año que estuvo de Delegado de Urbanismo, hubiese dejado todo preparado para su sucesor, miembro también del Partido Popular, sobre el SUP-R.1, y se hubieran puesto las mismas bases para cuando llegara el actual Equipo de Gobierno, tras cuatro Delegados de Urbanismo distintos para un mismo Plan General, lo que hubiera provocado, en vez de encontrarse prácticamente el Plan igual que estaba en el año 94, que se hubieran dado cuenta de que tenían que rectificar.

Opina que se puede hacer poca demagogia para ver quien ha tenido la culpa de todo lo que ha pasado, porque la realidad no es esa, sino que cuando el Equipo de Gobierno Socialista llegó a la Delegación de Urbanismo, se encontró con un Plan General que no tenía ni un solo Plan Parcial aprobado, de los 8 sectores que existían, y la realidad, al día de la fecha, es que han que dedicar todo su esfuerzo a poner en marcha el Sector R-3, R-4, el R-5, a tener estudiado el R-7, el R-8, incluso el R-2, y haber propuesto el cambio de sistema a cooperación e iniciativa pública-mixta al R-1, por tanto han tocado todos los sectores, sin embargo el Partido Popular se dedica a decir, con una coletilla, que asumen siempre mucho del tema de la iniciativa privada y que los planes parciales por iniciativa privada salen solos, lo que únicamente le demuestra es que no tienen ni idea de lo que es gestionar un Plan Parcial de iniciativa privada, porque si lo supieran conocerían que no se trata simplemente de poner un sello de válido o no válido, porque si fuera simplemente eso no hubieran tenido que crear una Oficina con tres técnicos, expresamente dedicados a esa cuestión.

Continúa diciendo que a un plan como el R-1, que según la ficha era de iniciativa privada, se le han dedicado horas, que si comenzaran a sumarlas, tanto de todos los técnicos municipales como del propio Delegado y del Equipo de Gobierno, podrían sumar casi semanas diarias de 24 horas,

aunque que es algo difícil, porque ningún delegado sea del Partido Popular o del Partido Socialista, se va a poner a gestionar un Plan que corresponde a un segundo cuatrienio, porque primero se han de gestionar otros que son más urgentes y prioritarios, lo cual respeta, pero no permite que le achaquen al actual Equipo de Gobierno que no hayan hecho absolutamente nada respecto a ese sector, cuando es un sector que el mismo Partido Popular decidió que fuera para el segundo cuatrienio, aún cuando los propios interesados y propietarios querían que fuese para el primer cuatrienio.

Respecto al tema de la construcción y del precio de la vivienda, quiere decir el Sr. Almisas que en el mes de octubre del año 99, él como Delegado de Urbanismo y como miembro del Patronato de la Vivienda, presentó un primer Plan de Vivienda Municipal en Rota, puesto que la idea política de su Partido era que de cada sector de cada Plan Parcial que se fuera desarrollando, el 10% al menos, correspondiera a edificabilidad en el que se pudiera promover viviendas públicas de cualquier tipo, por lo que tuvieron, para poder pagar viales, para poder adquirir el parque Laguna del Moral y para poder pagar equipamientos, tuvieron que compensar ese tipo de aprovechamiento para otros usos de interés general, siendo la realidad actual que el Ayuntamiento tiene viviendas, tiene manzanas, en las que han propuestas para la construcción de viviendas públicas baratas, a unos precios aceptables, sin embargo se les ha rechazado en todos los momentos, porque cuentan solo con 9 Concejales y con ese número no van a ningún lado, siendo también otra realidad la presión para la construcción de viviendas que ha existido en la presente legislatura.

Por último, solo quiere decir que se pongan todos a trabajar para conseguir que se puedan construir en Rota viviendas baratas, viviendas muy asequibles, para jóvenes, mayores, de clase media, gente normal y corriente, sin que tengan por qué ser siempre de situaciones marginales, y también que no se piense que toda la culpa de todas las cuestiones siempre la tiene el otro, porque en un Ayuntamiento en el que el Partido Popular ha gobernado durante 12 años y el Partido Socialista solo tres años y medio, tiene que haber algo de cada uno tiene.

El Sr. Peña toma la palabra para matizar que efectivamente han pasado 4 Delegados de Urbanismo durante la última legislatura en que gobernó el Partido Popular, que en total fueron tres legislaturas de gobierno, aprobándose el Plan General de Ordenación Urbana aproximadamente sobre el año 1994, asumiendo por su parte la Delegación de Urbanismo durante un año, durante el

cual lo que hizo fue continuar una labor que ya venía realizando el Partido Popular que era la de poner en marcha un sector tan importante como era el P.P.1, que ha permitido que se construyeran del orden de 750 viviendas de promoción pública, desde que se aprobara el PGOU, sin embargo se encuentran ahora al final de la presente legislatura, en la que el Sr. Almisas ha tenido en sus manos la posibilidad de dejar 1.200 o 1.300 viviendas de promoción pública, como máximo, sin embargo va a dejar únicamente la posibilidad de que se puedan construir del orden de 400 viviendas de promoción pública.

Por otro lado, comenta el Sr. Peña que quizás con menos técnicos, pero el Partido Popular hizo una labor tan importante, como la de ser capaces de expropiar un polígono entero, urbanizarlo, ponerlo en marcha y dejarlo construido, sin embargo con la ficha en la mano y la posibilidad que le daba el PGOU, lo único que ha presentado a Pleno ha sido un entuerto que, con la valentía y la honestidad que está practicando el Partido Popular desde que comenzara la presente, se lo va a aprobar, no actuando por tanto como otra serie de personas que esconden el bulto, sino que permanecen dando la cara para aprobarlo, porque no les duele en prenda cuando se ha de aprobar cosas y cuando han de hacerle frente a las cosas, porque están para eso, para llevar a cabo y adelante al pueblo, siendo de la opinión que es más importante para Rota aprobar la ficha, les guste o no, que dejarla sin aprobar, que es lo que están haciendo, apoyando al Equipo de Gobierno, que no es lo mejor ni lo más bueno que podían hacer con esa ficha.

El Sr. Alcalde, antes de someter el punto a votación, quiere agradecer el tono del debate, porque se ha desarrollado sin ningún tipo de acritud y con los planteamientos puestos encima de la mesa por parte de cada uno, estando debatiendo un tema muy importante para Rota, por lo que agradece la presencia de los concejales de la Corporación presentes, lo que significa que es trabajar por el futuro de Rota, en economía global, no solo en viviendas, porque eso genera una dinámica en la economía de Rota muy importante, y que al final 1.263 ciudadanos de Rota, o del entorno, tendrán una vivienda, de las cuales, aproximadamente, 500 serán para esa protección oficial tan necesitada y para jóvenes.

Quiere compartir también el equilibrio mantenido por el actual Delegado de Urbanismo, que dejará su huella en la Delegación, igual que lo han dejado otros Delegados anteriores, cada uno con su estilo.

Agradece el posicionamiento del Partido Popular y de los que lo voten a favor, porque es importante trabajar por sacar los temas adelante, sobre todo uno tan importante como el SUP-R1, dentro del P.G.O.U. y de las necesidades de vivienda en Rota, en cuyo sentido la actual Corporación está trabajando.

El Sr. Alcalde quiere significar las ausencias, porque en su opinión, es más fácil, para no comprometerse y tener las manos libres para criticar una cosa y lo contrario, ya que es en el Pleno donde se ha de hacerlo público, porque es donde se debaten políticamente las cosas y no en los medios de comunicación.

Reitera el agradecimiento por el posicionamiento a los que están a favor de la propuesta, procediendo a su votación.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el documento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota por la que se modifican determinados parámetros urbanísticos propios del Sector de Suelo Urbanizable Programado R1.

Segundo: Someter a información pública por periodo de un mes el documento de modificación del Plan General aprobado, así como el expediente tramitado mediante la correspondiente publicación de anuncios en el B.O.P., diario de difusión provincial y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, durante el cual, los interesados podrán consultar el expediente en la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico localizada en la Plaza de España nº 1 de Rota, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero: Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,